

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

Nomenclatura : AS-Ley 31589-SM-29-2023-MIDAGRI-PESCS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA:  
CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO CON CUI N° 2030593

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	18:43:17

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 3.2 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ LITERAL B.2 ¿ EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, PAGINA 45, se estipula ¿ INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, EXPERIENCIA MÍNIMA DE CUATRO (04) AÑOS COMO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (\*).

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, solicitamos que el tiempo de experiencia solicitado para el Supervisor de Obra se disminuya de Cuatro (4) años a Dos (2) años.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** b.2    **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

186.2 DEL ARTÍCULO 186 DEL RLCE .

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el plantel profesional clave, razón por lo cual el área usuaria estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades; asimismo, para el Residente de Obra que forma parte de otro procedimiento de selección se está solicitando una experiencia mínima de tres (03) años, por lo que la supervisión no puede contar con menos experiencia que el Residente, en tal sentido NO SE ACOGE la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
Nomenclatura : AS-Ley 31589-SM-29-2023-MIDAGRI-PESCS-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA:  
CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO CON CUI N° 2030593

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	18:43:17

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 3.2 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ LITERAL B.2 ¿ EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, PAGINA 53, se estipula ¿ INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, EXPERIENCIA MÍNIMA DE CUATRO (04) AÑOS COMO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (\*).

El PRONUNCIAMIENTO N° 626-2019/OSCE-DGR de fecha 08/08/2019 respecto al numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento que establece ¿ el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra¿, señala :

(¿) En ese sentido, considerando que la norma de contratación pública prevé que el ¿ inspector o supervisor de obras¿ debe cumplir con al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas al residente de obra, resultaría razonable que la experiencia del ¿ residente de obra¿ acredite al personal a cargo de la inspección o supervisión de dicha obra, por lo que, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; en ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá realizarse en el perfil del ingeniero supervisor de obra lo siguiente:

DICE: (¿) como jefe de supervisión, supervisor de obra y/o inspector de obra, en la ejecución (¿)

DEBE DECIR: (¿) como jefe de supervisión, supervisor de obra y/o inspector de obra y/o residente de obra, en la ejecución (¿)

Por tanto, solicitamos a la Entidad, Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, que para la EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA con la finalidad de promover la mayor participación de postores, y dar cumplimiento al Artículo 186 RLCE, solicitamos que se incluya la frase ¿ RESIDENTE DE OBRA¿ el tiempo de experiencia solicitado para el Supervisor de Obra y que se modifique lo estipulado en el Numeral 3.2 ¿ Requisitos de calificación, literal b.2 experiencia del personal clave, en la experiencia del SUPERVISOR DE OBRA de la siguiente manera:

EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS COMO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (\*).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.2      Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

186.2 DEL ARTÍCULO 186 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el plantel profesional clave, razón por lo cual el área usuaria estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades; asimismo, en atención a lo indicado en el numeral 186.2 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MINAG - PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

**Nomenclatura :** AS-Ley 31589-SM-29-2023-MIDAGRI-PESCS-C-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA:  
CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO CON CUI N° 2030593

---

Experiencia del Ingeniero Supervisor de Obra: ¿Experiencia mínima de cuatro (04) años como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra en la ejecución y/o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola iguales y/o similares al objeto de la convocatoria (\*)¿

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
Nomenclatura : AS-Ley 31589-SM-29-2023-MIDAGRI-PESCS-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA:  
CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO CON CUI N° 2030593

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	18:43:17

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD Y INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 3.2 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ LITERAL B.2 ¿ EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, PAGINA 53, consideramos que lo requerido por la Entidad con relación al siguiente plantel profesional clave INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD Y INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO, es excesivo y restrictivo teniendo en consideración lo establecido en las Bases Estándar que señala lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

En ese sentido, teniendo en consideración la relevancia de sus funciones (distintas al Residente o Supervisor de Obra), los honorarios establecidos en el expediente técnico y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, solicitamos que el tiempo de experiencia, solicitado al personal clave: INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD Y INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO, se disminuya de Dos (2) años a un (1) año de experiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.2      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el plantel profesional clave, razón por lo cual el área usuaria estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades; asimismo, considerando que para el Residente de Obra se solicita una experiencia mínima de tres (03) años y para el Supervisor de Obra se solicita una experiencia mínima de cuatro (04) años, no resulta excesivo requerir experiencia de dos (02) años para los especialistas, en tal sentido NO SE ACOGE la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
Nomenclatura : AS-Ley 31589-SM-29-2023-MIDAGRI-PESCS-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA:  
CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO CON CUI N° 2030593

Ruc/código :	10070675043	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	CASAS ALHUAY FREDDY MANUEL	Hora de envío :	18:43:17

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD

En la SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NUMERAL 3.2 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ LITERAL B.2 ¿ EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, PAGINA 53, se estipula ¿INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD, EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS COMO RESPONSABLE Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O SIMILARES EN LA EJECUCIÓN O SUPERVISIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA EN GENERAL.

Solicitamos a la Entidad, Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS, que para la INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD con la finalidad de promover la mayor participación de postores, que se incluya la frase ¿RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O CONSULTOR DE OBRA¿ el tiempo de experiencia solicitado para el Supervisor de Obra y que se modifique lo estipulado en el Numeral 3.2 ¿ Requisitos de calificación, literal b.2 experiencia del personal clave, en la experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD de la siguiente manera:

¿INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD, EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (01) AÑO COMO RESPONSABLE Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O CONSULTOR DE OBRA Y/O SIMILARES EN LA EJECUCIÓN O SUPERVISIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA EN GENERAL¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.2      Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el plantel profesional clave, razón por lo cual el área usuaria estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades; en tal sentido NO SE ACOGE la observación presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna